

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 abril 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ganadería.

Edicto.

D. Juan de Isasa y de Echenique, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que recopilados los antecedentes que forman el expediente incoado para realizar el deslinde de la Vía pecuaria o Cabañera general de ganados que afecta al término municipal del pueblo de Torralba de los Frailes, de esta provincia, se viene en conocimiento de la existencia de una vía pecuaria de carácter general, cuyo recorrido comprende los puntos que a continuación se expresan, como más principales:

Da comienzo en la «Tortuera», que es límite de esta provincia con la de Guadalajara, y mar-

chando hacia el poniente, pasa por «Venta del Cuerno», «Paso de la Zarzuela», «Venta del Barro», hasta encontrar el término municipal de Cubel.

En su consecuencia, he dispuesto que por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se publiquen los edictos correspondientes en tres números consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de agosto de 1892.

La práctica de las operaciones de deslinde que se citan, se llevarán a cabo por el personal técnico del Servicio Agronómico, de acuerdo con las Instrucciones de la Asociación General de Ganaderos del Reino y debidamente auxiliados por la Comisión que deberá ser nombrada con arreglo a los artículos 88 y siguientes del Reglamento antes citado.

El día fijado para dar comienzo a las operaciones, lo será el 24 de mayo próximo, y el punto en que comenzarán los trabajos, el conocido por la «Tortuera», límite con la provincia de Guadalajara.

Zaragoza, 15 de abril de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Calatayud, Ateca y La Almunia en los días que a continuación se expresan:

Calatayud, los días 26, 27 y 28 de abril.

Ateca, el 5 de mayo,

La Almunia, el 7 de mayo.

Terminada dicha contrastación, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de Calatayud, Ateca y La Almunia, a cuyo fin se participará de oficio a los Alcaldes Presidentes, los días señalados al efecto para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el aviso, publicarán cuantos bandos y anuncios fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de presentar sus pesas, medidas y aparatos de pesar a la práctica de la referida contrastación.

Zaragoza, 19 de abril de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION TERCERA**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia nueva subasta para la venta de las fincas no rematadas en las dos licitaciones anteriores, procedentes a la testamentaria de D.^a Isela Laborde, que se describen a continuación, y en las cuales aparecen ya reducidos los tipos de licitación en un cinco por ciento sobre los que rigieron en la última.

En Añón.

Núm. 1 Un campo, en el Prado, de sesenta y cuatro hanegas de tierra, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; lindante por Este con el Escorial, por Sur con Fuente del Prado, por Oeste con campo de Pascual Galindo y por Norte con Calleja.

Tipo de licitación, 5.320 pesetas.

Fianza provisional, 266 pesetas.

En Trasmoz.

Núm. 2 Un campo, antes viña, en las Suertes, de nueve hanegas, poco más o menos, equivalentes a sesenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; confrontante por Saliente y Norte con campo de D. Cándido Lamana, por Poniente con brazal de Bernabé Andía.

Tipo de licitación, 684 pesetas.

Fianza provisional, 34.20 pesetas.

Núm. 3 Otro campo, antes viña, en las Grandes o Plantilla, de tres hanegas, poco más o menos, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; confrontante al Saliente

con campo de Antonio Pablo, al Poniente con el de Ignacio Pérez, al Mediodía con brazal y al Norte con campo de Cándido Lamana.

Tipo de licitación, 190 pesetas.

Fianza provisional, 9.50 pesetas.

Núm. 4 Otro campo, que fué viña, en la Planilla, de dos hanegas, poco más o menos, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante por Saliente con campo de Florencio Jaime, por Mediodía con el de Gregorio Andía, por Poniente con otro de Pío Torrubia y por Norte con el de D. Cándido Lamana.

Tipo de licitación, 133 pesetas.

Fianza provisional, 6.65 pesetas.

En Vera de Moncayo.

Núm. 5 La cuarta parte de un monte llamado de Maderuela, titulado La Solana, de cabida dicha cuarta parte de cuatrocientas veintinueve hanegas, poco más o menos, equivalentes a treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas; confrontante al Este y Sur con término de Vera y fincas de D. Emilio de Grassa y al Oeste y Norte con términos de Litago y Trasmoz.

Tipo de licitación, 12.160 pesetas.

Fianza provisional, 608 pesetas.

Núm. 6 Otra heredad, regadío, llamada Tabla del Soto, de quince hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, siete áreas, veinticinco centiáreas; lindante al Este con Sendero, al Sur con otra igual de D. Antonio Ochoteco, al Oeste con río y al Norte con finca de los herederos de Jaime Ortega.

Tipo de licitación, 1.596 pesetas.

Fianza provisional, 79.80 pesetas.

Núm. 7. Otra heredad, en la partida llamada Tabla de Moscatel, de siete hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cincuenta áreas, cinco centiáreas; lindante al Este con Tabla llamada de Cecías, al Sur con la correa proindivisa con D.^a Martina Ochoteco, al Oeste con finca de D. Antonio Ochoteco y al Norte con la de la referida D.^a Martina.

Tipo de licitación, 1.064 pesetas.

Fianza provisional, 53.20 pesetas.

Núm. 8. Otra heredad, regadío, llamada Arrañales de la Paridera, de ocho hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante al Este con paso que sube a la paridera, perteneciendo éste al campo, al Sur con monte Blanco, al Oeste con finca de D. Antonio Ochoteco y al Norte con senda que va a Trasmoz.

Tipo de licitación, 988 pesetas.

Fianza provisional, 49.40 pesetas.

Núm. 9. Otra heredad, llamada Arrañales o Roza de San Pedro, de veinticuatro hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas; lindando al Este con finca de don Antonio Ochoteco, al Sur con camino de Trasmoz, al Oeste con monte blanco y al Norte con finca del mismo D. Antonio Ochoteco.

Tipo de licitación, 2.052 pesetas.

Fianza provisional, 102.60 pesetas.

Núm. 10. Otra heredad, con cuatro olivos, en el Palomar, de cabida tres almudes, poco más o menos, equivalentes a una área, ochenta y siete centiáreas: lindante al Este con finca de Pedro Lamana, al Sur con la de Valera Redrado, al Oeste con otra de Gregoria Gil y al Norte con la de la viuda de Gil Martínez.

Tipo de licitación, 32'30 pesetas.

Fianza provisional, 1'60 pesetas.

Núm. 11. Un campo, seco, en la partida de la Muela, de seis hanegas de cabida, poco más o menos, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; lindante al Este con finca de Jorge Lahuerta, al Sur con otra de los herederos de Luisa Redrado, al Oeste con la de Santiago Martínez y al Norte con el anterior.

Tipo de licitación, 49'40 pesetas.

Fianza provisional, 2'50 pesetas.

Núm. 12. Y una casa, situada en la calle Mayor, demarcada con el número veintidós, de extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, próximamente, lindante por la derecha con casa de Justo Regúlez, por la izquierda con otra de Teodoro Gracia, y por la espalda con la de Pablo Martínez Tejero.

Tipo de licitación 3. 162'35 pesetas.

Fianza provisional, 158'10 pesetas.

Regirá para la subasta el siguiente pliego de condiciones, aprobado al efecto, y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo en que ha estado de manifiesto al público conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, con asistencia de Notario, el día 29 de mayo próximo viniente, a las once, y será presidida por el Sr. Gobernador o iputado en quien delegue su representación, y se ajustará a las disposiciones de los artículos 6.^o, 17 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

2.^a El tipo en alza de licitación de las fincas es el mismo que se consigna al final de la descripción de cada una de ellas.

3.^a Podrá hacerse proposición para una sola o para varias de las fincas que son objeto de la subasta, pero en este caso ha de indicarse necesariamente la cantidad que se ofrece por cada una de ellas.

4.^a En el caso de haber dos o más proposiciones iguales para una misma finca, siendo las más ventajosas, será preferida aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, aun cuando en las proposiciones restantes en que se mencione la misma finca se haga licitación a mayor número de fincas.

5.^a Todo licitador deberá constituir previamente en la Caja provincial la fianza provisional, consistente en la cantidad que respectivamente se consigna al final de la descripción de cada finca.

6.^a Las proposiciones se formularán en papel sellado de peseta, ajustadas al modelo que

se inserta al final, y se presentarán en la mesa durante la primera media hora de la subasta, en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

7.^a A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder, declarado bastante por el Abogado D. José María Caballero.

8.^a Hecha la adjudicación definitiva, vendrán los rematantes obligados a concurrir al otorgamiento en Zaragoza, de la correspondiente escritura pública, acto en el cual entregarán el importe, en metálico, de la finca o fincas que les hayan sido adjudicadas.

9.^a Si el rematante no concurrese al otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, el cual perderá el depósito provisional y abonará todos los daños y perjuicios que por aquel motivo se irroguen a la Diputación, haciéndose efectivas estas responsabilidades con los bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

10.^a Careciéndose de título inscrito de dominio de las fincas relacionadas, a nombre de D.^a Isela Labordeta, los compradores deberán suplir ese defecto en la forma y época que estimen conveniente, sin que en ningún caso venga la Diputación obligada a indemnización de clase alguna por tal concepto.

11.^a El cobro del precio de arriendo de las fincas y el pago de las contribuciones se prorratearán entre la Diputación y los compradores, comenzando para éstos aquel derecho y aquella obligación el día en que se firme la escritura de venta.

12.^a El contrato de compraventa se hace a riesgo y ventura sin que por ninguna causa pueda pedir el comprador alteración de precio o rescisión.

13.^a Los compradores quedarán subrogados en las obligaciones que al vendedor asigna el art. 1.571 del Código civil, en el caso de que haciendo uso del derecho que el propio artículo les confiere, diesen por terminados los arriendos vigentes al verificarse la venta.

14.^a Los licitadores renuncian a todo fuero o privilegio y se someten expresamente a las Autoridades, Jueces y Tribunales del domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta o del contrato.

15.^a Los rematantes vendrán obligados al pago de anuncios, honorarios y suplidos del Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la licitación y formalización del contrato.

Zaragoza, 19 de abril de 1915. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta de las fincas de la testamentaria de doña

Isela Labordeta, me comprometo, con estrita sujeción a dichas condiciones, a adquirir la finca señalada en el anuncio con el número, ofreciendo por ella el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 24 del mes y año actual, ha declarado franco y registrable el terreno que se solicitó para las minas que se expresan en la siguiente relación, por haber dejado transcurrir el registrador de dichas minas el plazo reglamentario sin apelar contra la providencia dictada por el señor Gobernador en 26 de febrero del corriente año en los expedientes de las citadas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE DE MINERAL	TERMINO EN QUE RADICA
1.183	San Antonio.....	36	Hierro	Talamantes.
1.184	San Ignacio	54	Idem	Idem.
1.185	Nuestra Señora de Veruela ..	51	Idem	Añón.
1.212	Manuel	160	Idem	Ambel.
1.209	Ampliación a la mina San Antonio núm. 1.183	155	Idem	Talamantes y Tabuena.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a una del día, según señala el párrafo 3.º, artículo 149 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 14 de abril de 1915.—P. O., Federico de Castro.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de marzo de 1915.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela	Borja.....	Dos	Ovina	102	83	40	5	140
Id.	Calatayud	Dos	Id.	174	»	136	12	26
Id.	Capital	Dos	Id.	46	102	40	8	100
Id.	Daroca.....	Cubel.	Id.	46	»	46	»	»
Id.	La Almunia.....	Cuatro	Id.	482	70	451	31	70
Cólera porcino	Ateca	Dos	Porcina	»	30	»	30	»
Id.	Calatayud	Jarque	Id.	»	32	»	32	»
Durina	Id.	Castejón de Alarba..	Equina.....	1	»	»	»	1
Id.	Capital	Tres	Id.	4	»	»	»	4
<i>Sumas</i>				855	317	713	118	341

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

Pablo F. Coderque.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Primera quincena del mes de abril de 1915.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES
6	Trigo de monte. Sres. Mendivil y Villacampa.....	Zaragoza	39'50	En estos precios está incluido el importe del descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos.
6	D. Mariano Martín	Idem	39'30	

Zaragoza, 15 de abril de 1915.—El Jefe del Detall, Germán A. Cuevillas.—V.º B.º —El Director, P. I., G. A. Cuevillas.

SECCION SEXTA

Arándiga.

Hasta el día 15 del próximo mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos reales a la Hacienda.

Arándiga, 15 de abril de 1915. — El Alcalde, Antonio Garcés.

Cabolafuente.

D. Pablo Marco Benito, Alcalde constitucional de Cabolafuente;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene proyectada la enajenación de varios terrenos sobrantes de la vía pública que existen en este término municipal y paraje denominado «La Cuesta», con el fin de adquirir fondos con que cubrir las atenciones del presupuesto municipal. La venta se verificará en pública subasta, por la cantidad que cada uno tiene señalada, y cuya extensión superficial consta en el expediente formalizado al efecto, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los vecinos de esta localidad, a fin de que, el que se crea con derecho a dicho terreno, formule ante la Corporación municipal, por escrito, y en el papel del sello correspondiente, las reclamaciones que considere justas al mismo, en el improrrogable plazo de diez días, dando principio desde el día de la fecha.

Cabolafuente, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Marco.

Castejón de las Armas.

Durante los días que restan del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana para la contribución del año próximo,

previa la presentación del documento que acredite el pago de los derechos de transmisión en la oficina de Derechos reales.

Castejón de las Armas, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, José Urbano.

Cinco Olivas.

D. Antonio Trasobares y Andrés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas;

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal el día 11 de febrero último, acordaron que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de Consumos:

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	4	0'16	7.876	1.160'16
Leña	100	4	0'16	16.873	2.699'68
TOTAL..					3.859'84

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, expido la presente certificación, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cinco Olivas, a 14 de abril de 1915. — El Secretario, Antonio Trasobares.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Royo.

Fayón.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Fayón, 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Conrado, Solé.

Belchite.

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido para atenciones carcelarias, formado para el corriente año, según ha sido sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 12 del actual.

Almochuel, 79'76 pesetas
 Almonacid de la Cuba, 205'88
 Azuara, 538'32
 Belchite, 1.026'44
 Codo, 282'24
 Fuendetodos, 182'64
 Jaulín, 163'68
 Lagata, 105'20
 Lécera, 429'60
 Letux, 320'40
 Moneva, 148'08
 Moyuela, 180'52
 Plenas, 102'44
 Puebla de Albornón, 210'24,
 Samper de Salz, 103'08,
 Valmadrid, 93'80
 Villar de los Navarros, 227'68
 Total, 4.400.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos interesados.

Belchite, 14 de abril de 1915.— El Alcalde, Francisco Salas. — El Secretario, Antonio Monzón.

Daroca.

Hasta el 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que acrediten el traspaso de dominio de fincas rústicas y urbanas acompañadas de las declaraciones juradas que previene el Reglamento vigente.

Daroca, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, Mariano Moreno.

Gelsa.

Desde el día 15 del presente mes hasta el 10 del próximo mes de mayo se admitirán, en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acreditan.

Gelsa, 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Castellón.

Gotor.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente mes, acordó declarar prófugo, en ignorado paradero, al mozo Marcelo Marín y Marín, hijo de Sinforoso y María, número 1 del sorteo del año actual, por no haber concurrido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, condenándole al pago de las costas y gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía o a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, del prófugo de referencia.

Gotor, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, Aponio Rubio.

Ibdes.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza rústica y urbana presenten las oportunas relaciones de alta o baja en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual; pues de lo contrario no podrán surtir sus efectos en el año indicado.

Ibdes, 15 de abril de 1915. — El Alcalde, José Donoso.

Jaulín.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Jaulín, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Cristóbal.

La Almunia.

Llevada a efecto la rectificación del presupuesto municipal para 1915 a que ha dado lugar la reforma en la asignación de médicos titulares y reciente publicación de nuevo cupo de consumos, queda expuesto al público el aludido documento por el tiempo reglamentario

La Almunia, 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Fermín Gil.

Longares.

El repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el año corriente de 1915, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Longares, 15 de abril de 1915. — El Alcalde, Francisco Marañés. — Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, el Secretario, Guillermo Arilla.

Maluenda.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años de 1907 a 1913, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en esta secretaría, por tiempo de quince días, a los efectos legales.

También se halla de manifiesto por igual período de tiempo el recuento general de ganadería para el año corriente.

Maluenda, 14 de abril de 1915.—El Alcalde Joaquín Ibáñez.

Morés.

Confecionado el recuento general de la ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1916, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

—Desde el día 20 del corriente al 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este

Ayuntamiento los documentos que acrediten las alteraciones que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza inmueble, que ha de servir de base para el apéndice al amillaramiento de 1916; en los cuales se acreditará el pago de Derechos reales por transmisión de bienes.

Morés, 13 de abril de 1915. — El Alcalde, J. Crespo Jimeno.

Paracuellos de la Ribera.

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

Paracuellos de la Ribera, 10 de abril de 1915. — El Alcalde, Juan R. Pérez.

Plasencia de Jalón.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales.

Plasencia de Jalón, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, José Marcén.

Sádaba.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia practicar el deslinde y amojonación de las cañadas y demás servidumbres pecuarias que existen dentro de este término municipal, se hace público por el presente, que dichas operaciones darán principio por la respectiva Comisión, el día 20 de mayo próximo y días sucesivos sin interrupción, excepto los feriados y festivos, desde las siete a doce de la mañana, y de dos a siete de la tarde.

Sádaba, 13 de abril de 1915. — El Alcalde, Guillermo Biec.

Salillas de Jalón.

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse.

Salillas de Jalón, 15 de abril de 1915. — El Alcalde, Cándido Bueno.

Samper del Salz.

Rectificados los repartos de consumos de este pueblo, conforme a los nuevos cupos señalados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 72, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Samper del Salz, 12 de abril de 1915. — El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Tierga.

Desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y por tiempo de ocho días, se hallarán expuestos al público, en esta secretaría, los re-

partimientos general para cubrir el déficit del presupuesto y el sustitutivo de consumos del año actual, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes, vecinos y forasteros, así como se notificarán las cuotas por paleta a los que así lo soliciten; pasados los cuales serán aprobados definitivamente por el Ayuntamiento, si no hubiese reclamaciones que resolver, y en los cinco primeros días del próximo mes de mayo los contribuyentes que así lo deseen harán efectivas sus cuotas anuales de una sola vez, con la bonificación del 6 por 100; previniendo que contra la resolución del Ayuntamiento pueden los que quieran hacerlo reunir enalzada ante la Excm. Diputación provincial, o el Sr. Delegado de Hacienda, según se trate de uno u otro repartimiento.

Tierga, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, Gregorio Molinero.

Torreçilla de Valmadrid.

Habiéndose practicado en este término municipal el recuento general de la ganadería para servir de base en el repartimiento de la contribución del año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario.

Torreçilla de Valmadrid, 12 de abril de 1915. — El Alcalde, Pedro Hasta.

Valtorres.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación de 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal la primera, y la segunda con los derechos del arancel.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Valtorres, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, Emilio Bernal.

Villafranca de Ebro.

Formado el repartimiento general con arreglo a los artículos 136 y 138 de la Ley Municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que los comprendidos en él estimen justas; debiendo advertir que este anuncio servirá de notificación de cuotas referente a los terratenientes forasteros, que se hallan comprendidos en dicho reparto, que lo son de Osera Aguilar, Fuentes de Ebro, Alfajarín, Nuez de Ebro, Pina y Zaragoza.

Villafranca de Ebro, 15 de abril de 1915. — El Alcalde, Justo Bes.

Zuera.

Durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayun-

tamiento, el recuento general de ganados efectuado en esta población para el año 1916.

Zuera, 14 de abril de 1915. — El Alcalde, Silvestre Bosque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DEL CURA SAN, Apolinar; y

HERNÁNDEZ DOMINGO, Zacarías; cuyos paraderos se ignoran; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituidos en prisión provisional decretada en causa sobre estafa.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AVINDAÑO GONZÁLEZ, Miguel; vendedor ambulante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, a los efectos de la conformidad de su defensa a la calificación y petición del Ministerio Fiscal en la causa seguida contra el mismo sobre hurto en grado de frustración.

CLAVERO IBARZ, Agustina; natural de Zaragoza, estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, hija de Antonio y de Juana; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, para declarar en dicha causa en el Juzgado de San Pablo de Zaragoza; no se tiene acordada su prisión.

SANTANDREU AVERLY, Pablo; de veintidos años, estudiante, hijo de Vicente y Luisa, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Sepulcro, número once, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, para consti-

tuirse en prisión, decretada en causa sobre detención ilegal.

TERUEL ABELLA, Manuel; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Baltasar y de Bárbara; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, a prestar indagatoria en dicha causa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Luis Ibarra López, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por el procurador D. Manuel Lázaro, en nombre de D. Mariano Buera, contra D. Santiago Martín, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos quince. El Sr. D. Luis Ibarra López, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Pedro Navarro y D. Celedonio Martín; visto el presente juicio verbal instado por D. Manuel Lázaro Pallarés, en nombre de D. Mariano Buera Muro, contra D. Santiago Martín, vecino que fué de Maluenda de Jiloca y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.»

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Santiago Martín al pago a D. Mariano Buera Muro de las cuatrocientas veinticinco pesetas reclamadas y al de las costas. —Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ibarra.—Celedonio Martín.—Pedro Navarro.»

Y para que sirva de notificación al demandado, publico el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos quince.—Luis Ibarra.—P. S. M., Alberto Garnier.

PARTE NO OFICIAL

Recaudación del Contingente provincial.

Anuncio.

Encargado de la Recaudación del Contingente provincial por subasta de 13 de marzo último, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que la oficina recaudadora se halla instalada en la calle del Coso, núm. 32, tercero, en las horas de diez a una, y de cuatro a seis tarde, en cuyo domicilio podrán satisfacer los débitos del primer trimestre de este año hasta el día 25 del corriente.

Transcurrido este período, sin dilación alguna se procederá al apremio.

Zaragoza, 17 de abril 1915.— El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras.